



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CECMC
Demandante	Liliana Tafur Parra
Demandado	Carlos Alberto Garzón Chaves
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00219-00
Providencia	Auto interlocutorio #637
Decisión	Da por contestada la demanda

Vencido el termino de traslado correspondiente al demandado, CARLOS ALBERTO GARZON CHAVES, quien contesta la demanda, se tiene por contestada la demanda por el demandado.

Sería el caso de entrar a reconocer personería jurídica, si no fuere porque en auto antecesor calendaro el 29 de septiembre de 2022, se refirió que sus intereses se encuentran representados por la doctora MIREYA VANEGAS.

De las excepciones de fondo planteadas por el demandado, se tiene que la parte dio el traslado correspondiente conforme a lo establecido el párrafo del numeral 9 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho prescinde de darlo.

Por último, ante la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte actora, frente a la solicitud de reconocimiento de apoderado suplente, se le hace manifiesto que ante las directrices del inciso 3 del artículo 75 del Código General del Proceso, no es posible que puedan actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, por consiguiente no es viable la petición manifestada.

Si fuere el caso, manifieste si lo que se espera es sustituir el poder conferido conforme lo estipulado en la normatividad previamente citada. Por la parte interesada manifiéstese al respecto, una vez se haga dicha manifestación ingrese nuevamente para proceder a fijar fecha de audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f97a4b762e0019310650627c1ba718ee30a58cb4ae3bbe26f5036c742e4297c9**

Documento generado en 09/12/2022 11:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>